RADICACIÓN: 080013103015 - 2016 - 00623 – 00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal, instaurado por la sociedad Vergara Ruiz y Compañía S. en C. en contra de la Constructora Alkarawi S.A., informándole que las partes solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de enero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que las partes solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles con matrícula Nº 040-89367 y 040-80232 a efectos de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de agosto de 2017 y, conforme a ello igualmente piden la terminación del proceso.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma por quienes la suscriben, se estima es procedente de conformidad con el artículo 597 y en consecuencia se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido por la sociedad Vergara Ruiz y Compañía S. en C. en contra de la Constructora Alkarawi S.A., por conciliación, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese por secretaría a quién corresponda.

3. Sin costas.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9addba62f6687d2179b2809ffb068d5fc94e1fd125d9ddbbc08867b6c19c1837**
Documento generado en 25/01/2023 02:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica